



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas 4 de abril de 2024, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 90, de fecha 13 de mayo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto del articulado objeto de aprobación. Dicha redacción es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

Artículo 1. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Mascaraque.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Mascaraque

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa A	Actividades que no superen los 500,00 € de contratación	Mínimo 2,00 €. Máximo 5,00 €
Tarifa B	Actividades que no superen los 1.000,00 € de contratación	Mínimo 5,00 €. Máximo 15,00 €
Tarifa C	Actividades que no superen los 2.000,00 € de contratación	Mínimo 15,00 €. Máximo 25,00 €
Tarifa D	Actividades que no superen los 3.500,00 € de contratación	Mínimo 25,00 €. Máximo 35,00 €
Tarifa E	Actividades que no superen los 5.000,00 € de contratación	Mínimo 25,00 €. Máximo 40,00 €
Tarifa F	Actividades que no superen los 7.000,00 € de contratación	Mínimo 25,00 €. Máximo 45,00 €

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2,00 € para niños hasta los 15 años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por Alcaldía a través de un informe justificativo del importe de la entrada según costes del servicio correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 6. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mascaraque, 17 de junio de 2024.–La Alcaldesa accidental, María del Carmen Delgado Criado.

N.º 1.-3191